



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023-CM-MDE/LC

Echarati, 01 de diciembre de 2023

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el Art. 1° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión e Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para al efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 19.2) del Art. 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que, "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda". Asimismo, según el numeral 24.4 del Artículo 24° de la Directiva Acotada, señala que, "Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. (...)";

Que, el numeral I del ANEXO N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva señalada en el párrafo anterior, define a las inversiones no previstas, como: "Aquellas inversiones viables o aprobadas que se programan en el PMI, excepcionalmente, luego de su aprobación. Estas se registran en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias";

Que, el numeral 2) del Procedimiento para la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa el procedimiento de las inversiones no previstas, señalando que: "Las inversiones no previstas son registradas en el MPMI por la OPMI siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda); adjuntando el informe técnico que sustenta la incorporación de dichas inversiones, (...)";

Que, asimismo, el numeral 3.1) del Instructivo Formatos N° 05-A Registro de ideas de proyectos o programas de inversión pública, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de inversiones, del mes de septiembre de 2022, muestra el flujo de los procedimientos para registro de ideas de inversiones de acuerdo a las acciones a realizar por el operador de la UF: Consultar ideas de inversión: se refiere a revisar el listado de ideas ingresadas por la Unidad Formuladora logueada al aplicativo, estas ideas pueden encontrarse registradas, culminadas o verificadas dentro del aplicativo informático del Banco de Inversiones. (...)";

Que, mediante Memorial, asignada con Expediente Administrativo N° 15522, de fecha 06/11/2023, de la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Echarati, presentado por la Presidenta y autoridades de la Comunidad de Dormenduyoc Bajo de la zonal Echarati, Distrito de Echarati, solicitan el adelanto y de programación en el presenta año fiscal de la idea de proyecto de inversión: "Construcción del Complejo Deportivo Dormenduyoc Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención";

Que, mediante Informe N° 0332-2023-JBEG-COEI-MDE/LC, de fecha 17/11/2023, el Econ. Jenner B. Escalante Gutiérrez – Coordinador de la Oficina de Estudios de Pre Inversión de la MDE, en mérito al Informe N° 0020-2023-FYVC-COEI-MDE/LC, emitido por la Formuladora de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, remite

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 113 -2023-CM-MDE/LC

sustento técnico para formulación de idea de proyecto solicitada por el Comité Multisectorial de Jóvenes del Campo Deportivo de Terebinto - Echarati, señalando que la idea de proyecto solicitada: “Construcción del Complejo Deportivo Dormenduyoc Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención”, la cual correspondería a una intervención no prevista; por lo cual propone la idea de proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de la Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Dormenduyoc Baja de la Zonal de Echarati, Distrito de Echarate”**, concluyendo que, “En concordancia con los procedimientos administrativos del ciclo de inversiones para formular los proyectos de inversión e IOARR considerando la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el inicio con el ciclo de inversión de la nueva idea, debe ser aprobado, en ese sentido remite la idea de proyecto antes mencionado para su aprobación mediante Sesión de Concejo. Asimismo, esta oficina cuenta con la capacidad económica, técnica y operativa para el inicio de los estudios básicos de formulación del proyecto en el presente año fiscal 2023, previa aprobación y priorización de la idea de inversión” (...);

Que, mediante Informe N° 1564-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 23/11/2023, el Abog. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, textualmente **concluye y opina**: “Por la procedencia de aprobar la idea de proyecto denominada **“Mejoramiento del Servicio de la Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Dormenduyoc Baja de la Zonal de Echarati, Distrito de Echarate”**, para su formulación en el presente año 2023, posteriormente se prosiga con el registro como idea de proyecto por la OPMI”; asimismo, recomienda que la idea de proyecto antes mencionada se agende en Sesión de Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 24/11/2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20 y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la formulación de la idea de proyecto de inversión pública denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE DORMENDUYOC BAJA DE LA ZONAL DE ECHARATI, DISTRITO DE ECHARATE”**, en el presente Año Fiscal 2023, y su posterior incorporación en la Programación Multianual de Inversiones – PMI, como Inversiones No Previstas; conforme a los informes técnico - legal expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Director (E) de la Oficina de Estudios de Inversión y Coordinador de Estudios de Pre Inversión, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Estudios de Inversión, Coordinador de Estudios de Pre Inversión, Unidad de Programación Multianual de Inversiones – UPMI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.-C.
Alcalde
GM
DPP
GIDT
COEI
OEI
UPMI
TIC
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION / CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

► Municipalidad de echarati

■ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati